

	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 15/01/2025
			Página: 1 de 7
Elaboró: Director de Contratación		Revisó: Secretaria Juridica	Aprobó: Comité técnico de calidad

ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
11 DE JULIO DE 2025	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE CULTURA
OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA CASONA DE LA TULIPANA FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

El Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y demás normas que lo modifican y reglamentan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio. Y actuar de conformidad con la ley 136 de 1994 con especial en observancia de los numerales 3. funciones de los Municipios modificado por el art. 6. de la Ley 1551 de 2012. Así mismo acogién dose a los principios consagrados en los numeral 4 y 5 de ley 136 de 1994.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Fusagasugá, a través de la Secretaría de Cultura, requiere contratar la ejecución de reparaciones locativas y primeros auxilios arquitectónicos en la Casona de La Tulipana, inmueble patrimonial ubicado en el casco urbano del municipio, con el propósito de mitigar el deterioro físico y funcional que presenta, y garantizar su preservación como espacio de valor histórico, cultural y comunitario.

La necesidad surge a partir de las condiciones de deterioro identificadas en la infraestructura, especialmente en elementos como las cubiertas, que comprometen la integridad del inmueble y su funcionalidad para actividades culturales y administrativas. La intervención se justifica por el alto valor patrimonial del bien, el cual fue construido en el año 1944 y que el 01 de septiembre de 2021, fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) del municipio de Fusagasugá, conforme al marco normativo local que reconoce la importancia de su preservación.

La intervención se realizará mediante la contratación de un operador idóneo que lleve a cabo obras

menores de mantenimiento y reparación, con enfoque de primeros auxilios arquitectónicos. Las acciones estarán orientadas a preservar los valores históricos y estéticos del inmueble, a través de procedimientos técnicos compatibles con su carácter patrimonial, bajo criterios de no afectación, reversibilidad y respeto por la autenticidad de los materiales originales.

La ejecución de las obras se tiene prevista para el segundo semestre del año 2025, de acuerdo con la planeación de la Secretaría de Cultura y la disponibilidad presupuestal del municipio. Esta intervención, de carácter preventivo, busca evitar el avance del deterioro y posibles afectaciones estructurales o funcionales más graves a futuro.

La intervención se realizará en la Casona de La Tulipana, ubicada en el área urbana de Fusagasugá, Cundinamarca. Este inmueble es reconocido como un ícono arquitectónico y cultural de la ciudad, y constituye un punto de encuentro comunitario y un espacio clave para el desarrollo de actividades del sector cultural municipal.

En conclusión, con esta contratación, el Municipio de Fusagasugá busca preservar un bien patrimonial de alto valor simbólico e histórico para las generaciones presentes y futuras, garantizando condiciones mínimas de seguridad, conservación y operatividad. La ejecución de estas reparaciones locativas y primeros auxilios permitirá prolongar la vida útil del inmueble, fortalecer la infraestructura cultural del municipio y cumplir con los compromisos normativos de protección del patrimonio cultural local. Adicionalmente, la contratación de este proceso de reparaciones locativas fue aprobada por el comité de contratación con fecha 15 de mayo de 2025.

PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "FUSAGASUGA FLORECE: UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 del 14 de Junio de 2024, desde La Secretaría Administrativa, se propenderá por que la gestión pública Municipal se constituya como un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, lo cual al final del mandato, se verá reflejado en el uso eficiente de los recursos, la optimización de las capacidades institucionales y la generación de valor público. Actividades que se alcanzarán por medio de programas de formación, capacitación y sensibilización bajo estándares de calidad y humanización, así como también el mantenimiento, adecuación, equipamiento y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio de Fusagasugá, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de los Fusagasugueños.

Adicionalmente contiene la proyección de recursos económicos en su priorización plurianual de inversiones y le apuesta a la transparencia, el fortalecimiento institucional, el desarrollo sostenible, y la generación de liderazgos ciudadanos fundamentando sus principios y estructura de gestión.

Así mismo, se relacionan los indicadores y metas por medio de los que se realizará seguimiento al desempeño de la administración municipal en la consecución de logros contemplados y la apuesta en la gestión transparente y eficiente.

SECRETARÍA DE CULTURA	
Sector	CULTURA
Línea estratégica	FUSAGASUGÁ FLORECE CON EDUCACIÓN, OPORTUNIDADES, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL
Programa	FUSAGASUGÁ CIUDAD CULTURAL
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de los servicios institucionales fomentando el acceso efectivo a los derechos culturales en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca
Objetivo	Encaminar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector.



FORMATO ANALISIS DEL SECTOR

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

Código: FO-GJC-039

Versión: 1

Fecha de aprobación:
15/01/2025

Página: 3 de 7

Elaboró: Director de Contratación

Revisó: Secretaria Jurídica

Aprobó: Comité técnico de calidad

Producto	Corresponde a la disposición de material didáctico, pedagógico, tecnológico y/o mobiliario para espacios estructurados para el desarrollo de procesos artístico y/o cultural, este incluye también el desarrollo de infraestructura tecnológica para la conexión y el acceso a internet de las bibliotecas y espacios culturales.
Meta cuatrienio	Realizar proyectos que permitan crear y/o fortalecer la infraestructura cultural del municipio a cargo de la Secretaria de Cultura
Indicador	Número de proyectos realizados para la creación y/o fortalecimiento de la infraestructura cultural

2.OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA CASONA DE LA TULIPANA FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

3.PERSPECTIVA LEGAL

La ley 136 de 1994 establece en su Art, 1º: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional”; en sus artículos 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de Mínima cuantía.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista y establece que: “La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de Mínima cuantía. La contratación de Mínima cuantía es la modalidad que procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. El precio es el único factor de selección y por eso la entidad seleccionará la propuesta con el menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2021, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) reconoce la cultura como un derecho fundamental y un componente esencial del desarrollo humano y social. En su articulado, establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de la ciudadanía a la cultura y promover su desarrollo mediante políticas públicas y mecanismos de financiamiento. Dicha Ley establece:

	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 15/01/2025
			Página: 4 de 7
Elaboró: Director de Contratación		Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

- Título I, artículo 1° numeral 5 “Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.”
- Título II, artículo 4° “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.” Así mismo en su literal a) expresa: “Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”
- Título II, Artículo 5° “Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”
- Título II, Artículo 11° Régimen para los bienes de interés cultural. Numeral 2. modificado por el art. 212 del Decreto Nacional 019 de 2012. Intervención. Entiéndase por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Sobre el bien de interés cultural no se podrá efectuar intervención alguna sin la correspondiente autorización del Ministerio de Cultura. La intervención de bienes de interés cultural deberá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente acreditados ante el Ministerio de Cultura.
- Título II, Artículo 5° “Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”
- Título II, Artículo 11° Régimen para los bienes de interés cultural. Numeral 2. modificado por el art. 212 del Decreto Nacional 019 de 2012. Intervención. Entiéndase por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Sobre el bien de interés cultural no se podrá efectuar intervención alguna sin la correspondiente autorización del Ministerio de Cultura. La intervención de bienes de interés cultural deberá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente acreditados ante el Ministerio de Cultura.
- Título III, Artículo 25° “Recursos de Ley 60 de 1993 para actividades culturales. Los municipios asignarán a las actividades culturales, prioritariamente casas de la cultura y bibliotecas públicas, al menos un dos por ciento 2, de los recursos regulados en el artículo 22 numeral 4, de la Ley 60 de 1993”.

El Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” modificado por el decreto 2358 de 2019.

- ARTÍCULO 2.4.1.4.2. Autorización. Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.
- ARTÍCULO 2.4.1.4.3. Principios generales de intervención. Toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:
 1. Conservar los valores culturales del bien.

	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 15/01/2025
			Página: 5 de 7
Elaboró: Director de Contratación		Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.
 3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.
 4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.
 5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.
 6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.
 7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.
 8. Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.
- **ARTÍCULO 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles.** Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas de influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:
 1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico
 - 1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinteras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.
 - 1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:
 - Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
 - Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
 - Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
 - Obras de drenaje y de control de humedades. obras de contención de tierras provisionales.
 - Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
 - Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

REFERENTES CONTRACTUALES

En los últimos cinco (5) años, la alcaldía municipal de Fusagasugá, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

	FORMATO ANALÍSIS DEL SECTOR		Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 15/01/2025
			Página: 6 de 7
Elaboró: Director de Contratación		Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
898-2021	Menor cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO DE LA CASONA TULIPANA EN FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.	\$281.007.057,71
MC 2022-0653	Mínima cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE EDUCATIVA DE CARÁCTER OFICIAL, SEDE REFUGIO INFANTIL COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	\$11.082.681

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

LISTA DE PRECIOS DE CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y VÍAS – VIGENCIA 2025

Dado que el presente proceso contractual tiene por objeto la ejecución de una obra pública, el valor estimado del contrato fue determinado con base en los precios de referencia contenidos en la Lista de Precios de Construcción, Urbanismo y Vías – Vigencia 2025, publicada por la Gobernación de Cundinamarca. Esta herramienta, de uso oficial, permite establecer de manera técnica y objetiva los costos unitarios de actividades y materiales de construcción, ajustados al contexto económico y territorial del departamento.

El uso de esta lista se fundamenta en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que las entidades estatales deben asegurar la selección objetiva mediante criterios técnicos, económicos y jurídicos, y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de las entidades públicas de determinar el valor estimado de los contratos con base en estudios previos serios y verificables. Asimismo, se tuvo en cuenta la naturaleza del inmueble, su condición como Bien de Interés Cultural del ámbito municipal, y la necesidad de emplear materiales y técnicas compatibles con su valor patrimonial.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$44.566.449,47)**, Incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. Monto que será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

CASONA LA TULIPANA PRESUPUESTO OFICIAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
	PRELIMINARES Y DEMOLICIONES				
1.8	Cerca en tela verde H: 2.10 M	ML	30.00	\$ 31.390,00	\$ 941.700,00
SUBTOTAL					\$941.700,00
	DESMONTES				
1.36	Desmonte de Cubiertas (teja de zinc)	M2	40.00	\$ 16.327.00	\$ 653.080.00
1.39	Desmonte de ventanas	M2	54.00	\$ 18.891,00	\$ 1.020.114
1.45	Retiro de sobrantes a una distancia de 5km (incluye cargue)	M3	4.53	\$ 12.143,00	\$55.007.79
SUBTOTAL					\$ 1.728.201.79
	EXCAVACIONES Y RELLENOS				



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

Código: FO-GJC-039

Versión: 1

Fecha de aprobación:
15/01/2025

Página: 7 de 7

Elaboró: Director de Contratación

Revisó: Secretaria Jurídica

Aprobó: Comité técnico de calidad

16.4	Excavación manual en material común H=0.0-2.0M, (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	0.77	\$ 74.321.00	\$ 57.227.17
1.42	Replanteo manual de cimientos	M2	40.00	\$ 5.442.00	\$ 217.680.00
SUBTOTAL					\$ 274.907.17
CONCRETO					
2,16	Dados en concreto 3500 PSI	M3	0.64	\$ 793.295.00	\$ 507.708.80
SUBTOTAL					\$507.708.80
CUBIERTA (Patio posterior)					
7.32	Estructura metálica para teja de fibrocemento (tubo estructural abierto 4" x 2 ",15MM)	M2	40.00	\$ 87.221.00	\$3.488.840.00
9,32	Vidrio transparente 6 MM	M2	94.00	\$ 95.377.00	\$ 8.965.438.00
9,28	Vidrio templado pulido 8 mm	M2	24.00	\$ 350.141.00	\$ 8.403.384.00
4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	76.00	\$ 8.126.00	\$ 617.576,00
APU2	Carpintería Metálica Suministro e instalación estructura metálica para soporte de cubierta (hea 152x1 60 x6.0 mm x 12m)	KG	287.342	\$ 21.507.04	\$ 6.179.875,88
7,18	Canal en lámina galvanizada Cal. 22; DS= 50	ML	14.00	\$ 50.950.00	\$ 713.300.00
APU 1	Cubiertas Limpieza de canales y bajantes	ML	25.913	\$ 58.653.34	\$ 1.519.883,99
9,18	Cerradura de entrada principal	UN	1.0	\$ 167.793.00	\$ 167.793,00
SUBTOTAL					\$30.056.090,87
SUBTOTAL TOTAL COSTO DIRECTO DE LAS OBRA					\$ 33.508.608,63
AIU (33%)					\$11.057.840,84
TOTAL					\$ 44.566.449,47

7.FIRMA



HUGO PADILLA NARVAEZ
SECRETARIO DE CULTURA

****** “En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación” – Concepto Colombia Compra.

